

Flash Impositivo

Nº 45

Noviembre 2010

Novedades nacionales

***Resolución General 2962-AFIP (B.O. 18/11/2010)
Productores agropecuarios pasibles de obtener aportes no reintegrables y compensaciones, que posean deudas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social. Posibilidad de cancelarlas con dichos aportes o compensaciones. “Detalle de Incumplimientos”. Derogación de la Resolución General 2824-AFIP***

Se extiende el alcance del servicio “Detalle de Incumplimientos” a través de “Cuentas Tributarias” a todos los regímenes de cancelación de deudas tributarias mediante aportes no reintegrables y compensaciones, que se efectúen a través de la Oficina Nacional de Control Comercial

Agropecuario. El mencionado “Detalle de Incumplimientos” contiene la deuda líquida y exigible por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social y se emitirá para su presentación ante la ONCCA en todos aquellos trámites en los que el citado Organismo requiera un detalle de incumplimientos. El mismo tendrá una validez de 7 días corridos contados desde la fecha de su generación

Vigencia: A partir del quinto día inmediato siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución General 2965-AFIP (B.O. 17/11/2010) Régimen de Crédito Fiscal. Aplicación de certificados de crédito fiscal electrónicos

Se establece que los Certificados de Crédito Fiscal obtenidos en el marco de la Ley 22.317 y el Decreto 819/1998, emitidos bajo la modalidad de “bono electrónico”, conforme lo dispuesto por la Resolución 68/2010-SPyMeyDR, podrán aplicarse a la cancelación de obligaciones impositivas, conforme los requisitos, condiciones y procedimientos que se detallan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución General 2969-AFIP (B.O. 17/11/2010)
Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Codificación de las operaciones efectuadas. Código de Autorización Electrónico Anticipado “CAEA”.

Se introducen modificaciones en el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respaldan operaciones efectuadas en el mercado interno por responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, establecido por la Resolución General 2904-AFIP. Entre las principales disposiciones, destacamos las siguientes:

- Quedan fuera del alcance de la presente resolución general las facturas, notas de débito clase “B” y notas de crédito clase “B”, que respalden operaciones con consumidores finales en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento.
- Se elimina la obligación de que los comprobantes originales electrónicos emitidos detallen la unidad de referencia y la codificación del producto, entre los requisitos que los mismos deben cumplir.
- Se establece que los importes correspondientes a descuentos, bonificaciones, contenidos en los documentos emitidos, sólo deberán ser informados como “Total de Descuento Global Diario”. Por otro lado, las notas de crédito que correspondan exclusivamente a

descuentos y/o bonificaciones, así como las notas de débito que reviertan tales conceptos, deberán ser informadas incluyendo el respectivo código genérico y sin información del importe documentado.

- Se aprueba a partir del día 1 de abril de 2011, inclusive, el programa aplicativo denominado “AFIP DGI - Factura Electrónica - Régimen de Información de Operaciones - Versión 2.0”. La citada versión podrá ser utilizada opcionalmente desde la fecha de entrada en vigencia de la norma de referencia.
- Se incorporan precisiones respecto de la información de operaciones documentadas mediante comprobantes electrónicos con Código de Autorización Electrónico Anticipado “C.A.E.A.”.

Vigencia: A partir del segundo día hábil inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución 78/2010-SPMEDR (B.O. 18/11/2010) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Emisión de los Bonos de Crédito Fiscal

Se implementa en el ámbito de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, la emisión de los Bonos de Crédito Fiscal previstos en el Artículo 7° de la Ley N° 25.872 y cuyo modelo fuera aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 941/2009, bajo la modalidad de Bono Electrónico.

Vigencia: La norma en comentario registrará a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General que dicte la AFIP en el ámbito de su competencia, a los fines de la instrumentación del procedimiento necesario para la aplicación de los Bonos de Crédito Fiscal emitidos en forma electrónica.

Resolución 1297/2010-MTESS (B.O. 19/11/2010)
Remuneraciones para el personal de trabajo doméstico. Decreto 7979/1956.

Se fija, a partir del 12 de noviembre de 2010, las remuneraciones mensuales mínimas para el personal de Trabajo Doméstico comprendido en las categorías laborales establecidas por el Decreto N° 7979/56, Reglamentario del Decreto Ley del Servicio Doméstico.

La adecuación salarial es de aplicación en todo el territorio de la Nación, con excepción de aquellas provincias que legislen en forma particular sobre la materia.

Disposición 2201/2010-DNM (B.O. 19/11/2010) Régimen de facilidades de pago de multas por infracción a los artículos 55 y 59 de la Ley de Migraciones.

Se aprueba el “Régimen de facilidades de pago” de las multas por infracción, establecidas en los Artículo 55 y 59 de la Ley de Migraciones N° 25.871.

Recordamos que el Artículo 55 establece la prohibición de proporcionar alojamiento oneroso o trabajo u ocupación remunerada, con relación de dependencia o sin ella, a los extranjeros que residan irregularmente en el país y el Artículo 59, determina que quienes proporcionen alojamiento a título oneroso a extranjeros que residan irregularmente en el país serán sancionados solidariamente con una multa cuyo monto ascenderá a 20 salarios “mínimo, vital y móvil” por cada extranjero, en tanto que a aquellos que les proporcionen trabajo remunerado se les aplicará una multa equivalente en valor a 50 salarios “mínimo, vital y móvil” por cada extranjero.

Será competente para el registro, seguimiento y reclamos derivados de los Planes de Facilidades de Pago que se otorguen, el Departamento de Recaudación de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración.

***Resolución General 486/2010-
MAGP (B.O. 17/11/2010)
Emergencia Agropecuaria.
Provincia de Mendoza.***

Se declara en la Provincia de Mendoza el estado de emergencia agropecuaria a la zona comprendida por los Departamentos Maipú y Luján de Cuyo, por el plazo del 1 de marzo de 2010 al 31 de mayo de 2011, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

***Resolución General 502/2010-
MAGP (B.O. 23/11/2010)
Emergencia agropecuaria.
Provincia de La Pampa.***

Se proroga en la Provincia de La Pampa el estado de emergencia agropecuaria a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas, afectadas por sequía, ubicadas en la totalidad de los departamentos que se detallan en la norma en comentario, desde el 1 de abril de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Novedades provinciales

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 643/2010-AGIP (B.O. 16/11/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Alta Fiscal mediante transferencia electrónica de datos.

Se establece que el Alta Fiscal, Categoría Régimen Simplificado, se efectuará mediante transferencia electrónica de datos a través de la página web www.agip.gob.ar, previa autenticación del contribuyente con su Clave Ciudad.

Por otro lado, se dejan sin efecto las Resoluciones 242/2009-AGIP y 279/2009-AGIP.

Vigencia: A partir del 01/11/2010.

Provincia de Corrientes

Decreto 3205/2010 (B.O. 10/11/2010) Régimen de Facilidades de Pago. Derogación del Decreto 755/2009

Se deroga el Decreto 755/2009 que estableció un régimen de facilidades de pago de las deudas tributarias en juicio de apremio.

Vigencia: A partir del 10/11/2010.

Decreto 3206/2010 (B.O. 10/11/2010) Impuesto de Sellos. Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias. Plan de Facilidades de Pago.

Se establece un régimen de regularización de deudas del Impuesto de Sellos impagas y vencidas al 31/10/2010, liquidadas o no, o que se hallen en proceso de fiscalización, de determinación, o discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes siempre que no se encontraren en juicio a premio.

Se excluye, del régimen de referencia, a los agentes de retención, por tributos retenidos y no depositados en los plazos legales.

Asimismo, los contribuyentes que regularicen obligaciones adeudadas quedarán exentos de las multas comprendidas en el artículo 40 del Código Fiscal, siempre que abonen sus obligaciones en el plazo indicado en

el régimen en comentario, al contado o mediante su incorporación a los regímenes de facilidades de pago que autorizan el Decreto Ley N° 174/2001 o el Decreto 1030/2004.

Vigencia: Hasta el 15/12/2010.

Provincia de Tucumán

***Resolución General 161/2010-DGR
(B.O. 18/11/2010) Obligaciones
Tributarias. Presentación y pago en
término.***

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 23 de Noviembre de 2010 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican en la norma en comentario, cuyos vencimientos operan el 22 de Noviembre de 2010.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

Provincia de Chaco

Resolución General 1679/2010-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Base Imponible. Ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino

Se establecen los valores referidos a los precios del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino que deben ser tomados como base imponible para la liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional 10 %, Ley 3565.

Vigencia: A partir del 17/11/2010.

Provincia de Formosa

Resolución General 53/2010-DGR. Programa Aplicativo SIDIPS. Derogación de la Resolución Conjunta 1/2006 (DGRIPS). Sistema Integral de presentación, determinación e ingreso de la Declaración Jurada Mensual e Informativa de Aportes del Instituto de Pensiones Sociales.

Se deroga la Resolución Conjunta 1/2006 (DGRIPS) y se establece que los responsables del pago de los aportes al Instituto de Pensiones Sociales deberán utilizar para la Declaración Jurada posición Noviembre de 2010, la transferencia electrónica de datos a través de la página web, en forma obligatoria para las presentaciones y/o pagos de declaraciones Juradas Mensuales.

Por otro lado, se ratifica la vigencia de la Resolución 39/2010 a partir de la Posición Noviembre de 2010 y en relación con el vencimiento de la Posición Octubre de 2010 se prorroga la misma hasta el 19 de Noviembre de 2010.

Provincia de La Rioja

Resolución General 26/2010-DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Suspensión de contribuyentes.

Se suspende de oficio la inscripción de los contribuyentes locales del Régimen General y contribuyentes de la categoría

Régimen Simplificado, según las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario, cuando se verifique:

- La falta de presentación de las declaraciones juradas y/o pagos, durante 3 períodos fiscales anuales o 36 períodos mensuales consecutivos para el caso de contribuyentes locales del Régimen General y, la falta de pago durante un período de 12 meses consecutivos para el caso de contribuyentes inscriptos en la Categoría Régimen Simplificado; y
- El contribuyente no registre antecedentes de retenciones o percepciones sufridas durante los plazos indicados precedentemente y,
- Del cruce de datos con información aportada por AFIP, no surjan indicios de ejercicio de actividades gravadas.

Vigencia: A partir del 01/01/2011.

*Resolución General 28/2010-DGIP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Contribuyentes Locales. Vencimientos.*

Se proroga el vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los Contribuyentes Locales, Régimen General, por la posición del mes de Octubre de 2010, para el N° de inscripción terminación par hasta el día martes 23 y para el N° de inscripción terminación impar hasta el 24 de noviembre del 2010.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Noviembre 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.